que por estas y otras muchas Razones
que se confirieron se yallo y decreto auer
la ciudad por ciudad cumplido su obli
gacion y se nella de salir a la causa y defen
der qualquiera cossa que en contrario se
presenta y assi se nombran por comi
sarios a los señores Fernandes de Cisneros
y Prospero Vsto de mar Regidores y mi
guel perez y Juan Balquez Ramirez
Jurados para que en nombre y bol
de ciudad hagan en esta caussa todas las
defensas necesarias Assi en esta ciudad
como en la corte y pontemas combenga
haziendo todos y qualesquier autos y di
ligencias judiciales y estrajudiciales que sean
necesarias en todas las instancias aunque
sean tales y de calidad que requieran po
dero comision mas especial porque el poder
que es necesario para lo susodicho y lo a ello
anexo y dependiente nombrar contadores
y partidores escriuir cartas a quien y como
combenga esse se les da y concede en la
mayor parte y lo que fuere necesario